



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós  
Rdo. N° 2021-00193  
Interlocutorio. 518

Previo a decretar el secuestro de los vehículos de placas WRD-193 y WMA-851, se dispone requerir a la SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de esta ciudad, a fin de que sean corregidas las inscripciones de las medidas de embargo decretadas sobre los vehículos distinguidos con placas WRD-193 Y WMA-851 denunciados como propiedad del demandado **ALBERTO GARCIA ROJAS**, y que le fue comunicada mediante oficio N°0234 del 21 de febrero de 2022. Así mismo sean expedidos nuevamente los certificados de tradición de los vehículos. Lo anterior teniendo en cuenta que una vez verificados los certificados de tradición de los vehículos en mención remitidos por ustedes, se puede evidenciar que dichas medidas quedaron inscritas de manera errada a favor del proceso 2021-00193 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Calarcá Q, siendo lo correcto a favor del Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Q.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

**GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA**

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 45  
DEL 29 DE MARZO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea  
Juez  
Juzgado Municipal

**Civil 002**  
**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13194e3a044baa8a058b7afd38509bcc9a4ce0f8965b13d639e781f08bbaee26**  
Documento generado en 28/03/2022 04:23:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**